



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 25 de octubre de 2023

VISTO: La CARTA N° 081-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN SHADDAI-TFS/IC, de fecha 21 de agosto de 2023, presentado por la Supervisión de Obra, a cargo del CONSORCIO SUPERVISIÓN SHADDAI, quien solicita Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del adicional de obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668", el INFORME N° 534 -2023-UNDC/DGA/UEI-MNG, de fecha 13 de octubre de 2023 debidamente firmado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC, el INFORME N° 1347-2023-UNDC/DGA/JA/LVEA, de fecha 16 de octubre de 2023 formulado por el entonces (e) de la Unidad de Abastecimiento de la UNDC, el INFORME LEGAL N° 516 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 16 de octubre de 2023 formulado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC, el INFORME N° 627-2023/UPMM/OPP/UNDC, de fecha 20 de octubre de 2023 formulado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el INFORME N° 823 -2023/OPP/UNDC, de fecha 20 de octubre de 2023 formulado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, con fecha 26 de julio del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 008-2022- UNDC, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".- CUI 2468668 entre la Universidad Nacional de Cañete y la empresa YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

S/ 7,107,785.84 (SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 SOLES), y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con fecha 04 de julio del 2022, se firma el **Contrato N° 007-2022- UNDC, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, y el CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAI**, producto del ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 5-2022-CS-UNDC-1, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE –DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2023-DGA-UNDC, de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobó el ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2023-DGA-UNDC, se aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por 75 días calendarios y la Ampliación de Plazo de Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAI por 75 días calendarios de la denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 197-2023-DGA-UNDC, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó el ADICIONAL N° 01, Supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAI de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2023-DGA-UNDC, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668".

Que, mediante CARTA N° 081-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN SHADDAITFS/IC., de fecha 21/08/2023, la Supervisión solicita el Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 24686668".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME N° 534-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 13 de octubre del 2023 la Unidad Ejecutora de Inversiones señala que la supervisión tiene un contrato con la Entidad que está vinculado al contrato principal a la obra; que se viene ejecutando el Adicional de Obra N° 02 aprobado con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228- 2023-DGA-UNDC; asimismo manifiesta que el Adicional de Obra N° 02 requirió una ampliación de plazo de 60 días calendarios para su respectiva ejecución el mismo que está en trámite y el mismo plazo para el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAL; siendo así indica que habiendo ampliado el plazo de servicio de supervisión, se requiere un monto por mayor de prestación de servicio de supervisión por la ejecución del adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles), como se muestra en la estructura de costos, asimismo, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, la supervisión tiene un contrato con la Entidad que está vinculado al contrato principal a la obra; que se viene ejecutando el Adicional de Obra N° 02 aprobado con RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 228-2023-DGA-UNDC.
- Que, este Adicional de Obra N°02 requirió una ampliación de plazo de 60 días calendarios para su respectiva ejecución el mismo que está en trámite y el mismo plazo para el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAL.
- Que, la solicitud presentada por la SUPERVISIÓN y a la revaluación de esta Unidad Ejecutora de Inversiones considera otorgar el monto de Prestación Adicional de Supervisión N°02 por el monto de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles), con una incidencia de 17.98%, para supervisar el Adicional de Obra N°02, y que estaría justificada con la OPINIÓN N° 149-2015/DTN, OPINIÓN N° 154-2019/DTN y OPINIÓN N° 121-2021/DTN, ya que el monto acumulado de incidencia de los adicionales de supervisión es de 40.14%.
- Que, la UEI en consideración a lo manifestado, otorgar el monto del Prestación Adicional de Supervisión N°02 por el monto de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles), tal como se muestra en la estructura de costos:

Que, mediante INFORME N° 1347-2023-UNDC/DGA/U.A/LVEA de fecha 16 de octubre del 2023 la Unidad de Abastecimiento concluye que, la Normativa de Contrataciones del Estado ha previsto la prestación de adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda, la cual debe ser autorizado por el titular de la entidad; en ese sentido, el ING. MIGUEL NOA GONZALES Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como parte técnica especializada y responsable de la superación del contrato ha determinado el plazo y monto del adicional la cual se plasma en el INFORME N° 534-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 516 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 16 de octubre de 2023 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el informe de Asignación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

Presupuestal, y **una vez otorgada ésta, aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, por el monto de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles)**, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, citando lo siguiente:

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3.

Que, en tal sentido el numeral 34.7 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado otorga a la Entidad la potestad de autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.

Que, en el presente caso, se advierte que existen Adicionales de Obra, los cuales han ocasionado variaciones de plazos, y debido a la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución e incluso la recepción de obra, por lo que la ampliación de plazo se encuentra justificada.

Que, siendo así y conforme a lo indicado por la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria, la presente solicitud de prestación adicional resulta indispensable para el adecuado control de la obra, habiendo cuantificado el monto por la suma de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles), por lo que se cumple con el supuesto establecido por el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, siendo factible atender lo solicitado, previo informe de Asignación Presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 627-2023/UPMM/OPP/UNDC, de fecha 20 de octubre de 2023 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal para gestionar el adicional N° 02 de Supervisión de Ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUISPROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2468668, por el monto de S/ 60,941.81 soles, acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fj/Tr	OEI	AEI	AOI	UM	Meta Física Actual	Especifica Determinada	Asignación
0018	RD-R	4	9	24686687 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUISPROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	Obra	1	2.6.81.43	60,941.81
Total						1		60,941.81

Que, mediante INFORME N° 823 -2023/OPP/UNDC, de fecha 20 de octubre de 2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración el informe de aprobación de asignación presupuestal para adicional N° 02 de supervisión de ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUISPROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI 2468668, a requerimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2468668", por el monto de S/ 60,941.81 (Sesenta mil novecientos cuarenta y uno con 81/100 soles), a solicitud del Supervisión de Obra a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAI, de conformidad con el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ESTRUCTURA DE COSTO DE SERVICIO SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA								
ADICIONAL N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2468668.								
ITEM	DESCRIPCION (EQUIPO TECNICO)	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MESES	% PARTICIPACIÓN	PARCIAL	TOTAL PARCIAL
A	PERSONAL DE OBRA							
a.1	INGENIERIA							22,400.00
	Supervisor de Obra - Ingeniero Civil o Arquitectura	und	1.00	8,000.00	2.00	1.00	16,000.00	
	Especialista en Instalaciones Eléctricas - Ing. Eléctrico o Ing. Electro Mecánico	und	1.00	4,000.00	2.00	0.50	4,000.00	
	Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad - Ing. Ambiental	und	1.00	4,000.00	2.00	0.30	2,400.00	
a.2	PERSONAL DE APOYO							10,000.00
	Asistente de Supervisor de Obra - Ingeniero Civil o Arquitecto	und	1.00	5,000.00	2.00	1.00	10,000.00	
	Topógrafo	und	0.00	4,000.00	0.00	0.85	0.00	
	Técnico en Apoyo en Construcción Civil	und	0.00	3,000.00	0.00	0.25	0.00	
a.3	ADMINISTRACIÓN							0.00
	Secretaría	und	0.00	1,200.00	0.00	1.00	0.00	
	Contador	und	0.00	1,500.00	0.00	0.30	0.00	
	Chofer	und	0.00	1,500.00	0.00	1.00	0.00	
	Personal de Limpieza	und	0.00	1,000.00	0.00	1.00	0.00	
	PARCIAL A							32,400.00
B	VEHICULOS (INCLUYE COMBUSTIBLE)							5,000.00
	Camioneta PIK UP Doble Cabina 4x2 - Alquiler	mes	1.00	2,500.00	2.00	1.00	5,000.00	
	PARCIAL B							5,000.00
C	EQUIPAMIENTO							0.00
	Laptop Core i5 o Superior 2.50GHz. 8GB DDR4. 1TB SATA Video	und	0.00	2,500.00	0.00	1.00	0.00	
	Impresora Multifuncional Laser B/N	und	0.00	686.54	0.00	1.00	0.00	
	Escritorio C/ Silla Giratoria	jgo	0.00	365.33	0.00	1.00	0.00	
c.1	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)							0.00
	Chaleco de Ingeniero	und	0.00	32.50	0.00	1.00	0.00	
	Casco de Ingeniero	und	1.00	36.50	0.00	1.00	0.00	
	Protector Facial	und	0.00	22.00	0.00	1.00	0.00	
	Mascarillas	und	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	
	Equipo de Topografía Alquiler (Estación Total Prisma GPS Otros)	mes	0.00	800.00	0.00	1.00	0.00	
	PARCIAL C							0.00
D	SERVICIOS VARIOS							800.00
	Alquiler Local de Oficina y/o Vivienda	mes	1.00	250.00	2.00	1.00	500.00	
	Pago de Servicio - Energía Eléctrica, Agua y Desague Etc.	mes	1.00	50.00	2.00	1.00	100.00	
	Comunicación - Telefonía e Internet	mes	1.00	100.00	2.00	1.00	200.00	
	PARCIAL D							800.00
E	UTILES DE ESCRITORIOS							300.00
	Material y Utiles de Oficina - Lapiceros Archiveros, Tinta para Impresora, Fotocopias, Ploteados de Planos, Papel A4, A3 Otros.	glb	1.00	300.00	1.00	1.00	300.00	
	PARCIAL E							300.00
F	SEGURO DE LEY ACCIDENTE EN OBRA (SCTR)							1,200.00
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Personal Profesional Personal Técnico, para Salud y Pensión	Mes	1	600.000	2.00	1.00	1,200.00	
	PARCIAL F							1,200.00
G	EXAMENES MEDICOS - PRUEBAS SEREOLÓGICAS							130.00
	Pruebas Sereológicas COVID - 19	und	1	130.000	1.00	1.00	130.00	
	PARCIAL G							130.00
H	PRUEBAS DE LABORATORIO							2,190.00
	Pruebas de Resistencia de Concreto	und	2.00	20.00		1.00	40.00	
	Rotura de Testigos de Concreto	und	2.00	20.00			40.00	
	Diseño de Mezcla	und	1.00	450.00			450.00	
	Análisis Granulométrico	und	2.00	130.00			260.00	
	Densidad de Campo	und	10.00	40.00			400.00	
	Unidades y Muros de Albañilería	und	0.00	70.00			0.00	
	Pruebas Hidráulicas	und	2.00	500.00			1,000.00	
	PARCIAL H							2,190.00
COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN						S/.		42,020.00
COSTO GLOBAL DE LIQUIDACIÓN								5,800.00
COSTO TOTAL								47,820.00
UTILIDAD (8.00%) CD								3,825.60
TOTAL PARCIAL								51,645.60
IGV (18.00%)								9,296.21
PRESUPUESTO SUPERVISIÓN DE OBRA								60,941.81



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 378-2023-DGA-UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Unidad de Abastecimiento respectivamente que, la prestación adicional de obra obligará al contratista a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SHADDAI para conocimiento y fines pertinentes del caso.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Cañete para su custodia y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración